

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Sírvasse proveer.

Palmira V, 13 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.354
PALMIRA V. TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2019-00494-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a ordenar el levantamiento de las medidas decretadas.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo, instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S.A, mediante apoderada judicial, en contra de contra INVERSIONES MOTTA MOTTA S.A.S, SOLEY ADRIANA ORTIZ MOTTA y EDUARDO MOTTA SOLANO, por pago total de la obligación.
- 2.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la parte demandada.
- 3.- ORDÉNESE** el desglose del título valor, sus anexos y entréguese a la parte demandada a costa de ella.
- 4.-** No condenar en costas.

5.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20687db5c8614494f7f6fda4d9e6d99638b38a2129afdc38a4cb4aa8c16d32d**
Documento generado en 18/05/2021 02:03:33 PM